REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 018 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ENE 2017

VISTOS: el D.T.I N° 06258; la Carta N° 020-2016-R&G/GSRLCC de fecha 21 de Diciembre del 2016 del Consorcio R&G; el Oficio N° 1636-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Diciembre del 2016 de la Gerencia Sub Regional; el D.T.I N°06347; la Carta N° 021-2016-L.A.V.G/SUPERVISIÓN EXTERNA de fecha 26 de Diciembre del 2016 del Supervisión Ing. Luis Alberto Valdez Girón; el Informe N° 035-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Enero del 2016 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Memorando N° 027-2017/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Enero del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 030-2017/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Enero del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 02 de Septiembre del 2016 se suscribió el **CONTRATO N° 008-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la empresa **CONSORCIO R&G**, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA- II ETAPA" SNIP N° 49538,** con un monto contractual ascendente a S/. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido Impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 20-2016-R&G/GSRLCC de fecha 21 de Diciembre del 2016, recepcionado por la Entidad con D.T.I N° 06258, el Consorcio R&G solicita la ampliación de plazo por sesenta y seis (66) días calendario, fundamentando que, el plazo transcurrido resulta desde que se afectó la ruta crítica del calendario de avance del proyecto (08.10.2016) hasta la fecha de notificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 531-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (12.12.2016) a través de la que, se le encargó la elaboración del estudio básico. Asimismo indica que, durante ese periodo no fue posible continuar con la elaboración del estudio, pues no contaban con estudios básicos de topografía y estudio de suelos;

Que, mediante Oficio N° 1636-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Diciembre del 2016, la Gerencia Sub Regional alcanza al Supervisor Ing. Luis Alberto Valdez Giron, la solicitud de ampliación de plazo por sesenta y seis días calendario, presentado por el Consorcio R&G, para su evaluación, pronunciamiento y trámite respecto, dentro del plazo legal;

Que, mediante CARTA N° 021-2016-L.A.V.G/SUPERVISION EXTERNA de fecha 26 de Diciembre del 2016, ingresado a la Entidad con D.T.I N° 06347, el Supervisor Externo Ing. Luis Alberto Valdez Girón emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo por sesenta y seis (66) días calendario, recomendando declarar improcedente la solicitud presentada por con Consultor;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 018 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ENE 2017

Que, mediante Informe N° 035-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Enero del 2017, el Sub Director de la División de Estudios alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión de declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por sesenta y seis (66) días calendario presentada por el Consultor R&G, indicando que, el consultor no ha demostrado fehacientemente que los hechos acontecidos (retraso y/o paralización) han afectado la ruta crítica en función a su calendario de avance;

Que, mediante Memorando N° 027-2017/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Enero del 20174, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal sobre la ampliación de plazo por sesenta y seis (66) días calendario presentada por el CONSORCIO R&G a través de la Carta N° 020-2016-R&G/GSRLCCC;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Consorcio R&G solicita a través de la CARTA N° 20-2016-R&G/GSRLCC de fecha 21 de Diciembre del 2016, se otorgue la ampliación de plazo por sesenta y seis (66) días calendarios, por causas no atribuibles al contratista, de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF. El consultor señala que su solicitud se encuentra dentro del plazo contractual, toda vez que, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 531-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G fue notificada con fecha 12.12.2016, por lo que, los siete días hábiles siguientes a la notificación vencen el 21 de Diciembre del 2016. Y que, además no contaban con el estudio de topografía lo cual, les imposibilitada continuar con la ejecución de resto de partidas;

Que, el Consorcio R&G indica que, la elaboración del expediente técnico objeto del contrato de consultoría del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca, Provincia de Ayabaca- Piura- II Etapa", CÓDIGO SNIP N° 49538, estuvo condicionado a que se alcance el estudio de topografía y a estudio de suelos y geotécnicas válidos y que hayan sido aceptados tanto por el equipo del Consorcio y el supervisor de la Entidad. Sin embargo, siendo que, dichos estudios fueron rechazados por el consultor y que la Entidad demoró en otorgar la autorización a la elaboración de los respectivos estudios básicos hasta el 12 de Diciembre del 2016. Asimismo indica que, de acuerdo al calendario de avance del estudio presentado a través de la Carta N° 07-2016-R&G/GSRLCC del 26.09.2016 se informó que al no tener estudios básicos fue imposible continuar con la ejecución del expediente técnico, motivo por el cual, mediante Carta N° 12-2016-R&G/GSRLCC del 08.11.2016 se comunico a la Entidad la paralización de la elaboración del estudio y que dicho acto, afectó la ruta crítica establecida en el calendario de avance del estudio.

Que, respecto a los fundamentos expuestos por el Consorcio R&G se solicitó la opinión técnica al Ingeniero Supervisor Luis Alberto Valdez Girón, el mismo que a través de la Carta N° 021-2016-L.A.V.G/SUPERVISION EXTERNA del 26.12.2016, emite opinión declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo por sesenta y seis (66) días calendario, fundamentando su opinión en que, la Entidad ha emitido la Resolución Gerencial Sub Regional N° 531-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09.12.2016

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 018 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ENE 2017

a través de la cual, se **AUTORIZÓ** la ampliación del CONTRATO N° 008-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Septiembre del 2016, en el sentido que será el CONSORCIO R&G quien se encargue de elaborar los estudios básicos que sirvan de base para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA- II ETAPA".** Asimismo, con fecha 15 de Diciembre del 2016, se suscribió la ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 008-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, mediante la cual, se **MODIFICÓ** el **ARTÍCULO TERCERO** del referido contrato, quedando determinado que el monto contractual para la ejecución del servicio queda ampliado por el monto de **S/. 481,258.00 SOLES**, en mérito a la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Básico y la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca, Provincia de Ayabaca- Piura- II Etapa" y en consecuencia, el plazo contractual regulado en la **CLAUSULA QUINTA**, ***queda ampliada por ciento cincuenta (150) días calendario***; y que dichos términos solucionaron las controversias e inconvenientes para poder continuar con el proyecto contratado.

Que, del mismo modo, la Sub Director de la División de Estudios a través del Informe N° 035-2016/GRP-401000-401400-401410, recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por sesenta y seis (66) días calendario, toda vez que el consultor no ha acreditado fehacientemente que los hechos acontecidos han afectado al ruta crítica en función al calendario de avance y que, de acuerdo al Cronograma de Avance no existe dependencia entre la actividad de revisión del estudio de topografía y otra actividad específica, que muy por el contrario esta puede realizarse en forma simultánea con otras actividades; asimismo indica que la actividad de revisión del estudio de suelos, canteras y agua tampoco tiene dependencia con otra actividad específica sino que, se trata de una actividad a desarrollar en forma simultaneas con otras actividades y que, ambas actividades no forman parte de la ruta crítica de la elaboración del expediente técnico del proyecto;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, cabe resaltar que el contratista el 21 de Diciembre del 2016 solicitó la ampliación dentro del plazo legal, y que, posteriormente el día 23.12.2016 se derivó al Supervisor a través del Oficio N° 1636-2016/GRP-401000-401400-401410, y que, el 26.12.2016 el Supervisor alcanzó la opinión; sin embargo, dicha opinión fue derivada el 27.12.2016 a la División de Estudios y que, en dicha oficina ha estado aproximadamente

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 018 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ENE 2017

siete días hábiles, y recién el 05.01.2017 fue derivado al profesional Ing. Edwin Niño Campos para su informe técnico correspondiente, transcurriendo hasta la fecha aproximadamente 17 días hábiles, sin que la Entidad emita pronunciamiento. Ante ello, resulta preciso indicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF la solicitud de ampliación de plazo ha quedado consentida, toda vez que la Entidad no ha emitido acto administrativo pronunciándose sobre la solicitud;

Que, a través del Informe N° 030-2017/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Enero del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que deviene en procedente la solicitud de Ampliación de plazo por sesenta y seis (66) días calendarios presentada por el Consorcio R&G a través de la Carta N° 20-2016-R&G/GSRLCC de fecha 21.12.2016, por cuanto, esta ha quedado consentida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido. Asimismo, recomienda que, se derive copia autenticadas de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Gerencia Sub Regional, para que proceda al deslinde de responsabilidades en contra de los servidores que han dejado consentir la solicitud de ampliación de plazo por sesenta y seis (66) días calendario a favor del Consorcio R&G;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por sesenta y seis (66) días calendario, para la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA- II ETAPA" SNIP N° 49538,** presentada a través de la Carta N° 20-2016-R&G/GSRLCC de fecha 21 de Diciembre del 2016 e ingresada a la Entidad con D.T.I N° 06258; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 018 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ENE 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa CONSORCIO R&G en su domicilio legal ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución conjuntamente con sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que proceda conforme a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL